

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00119 - 00 (Cuaderno principal).

Teniendo en cuenta que las obligaciones cambiarias tienen un capital de \$20.680.000, y los intereses moratorios desde el día siguiente a cuando se hicieron exigibles hasta la fecha de presentación de la demanda por valor de \$10.354.325, cifras que sumadas entre sí dan un total de \$31.034.325, equivalente a 31,03 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo que conforme a las reglas del numeral 1 y parágrafo del artículo 17, el inciso 2 del artículo 25 y el numeral 1 del artículo 26 del Código General del Proceso, es un asunto de mínima cuantía del que debe conocer los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados en esta ciudad para tales efectos¹, razón por la cual habrá de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem para remitirse al competente, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA formulada por DORA NELLY BRAVO LEAL en contra de KEVIN MATEO PINEDA BETANCUR por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) por conducto de la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.09 del 14 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c898fdc3dc03b53766aa6bcb56b895cce5040e72cb9e527821c781cb34c75795**

Documento generado en 11/03/2022 02:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>